



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221198974-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0032303 de fecha 14 de octubre de 2019, contenido en el Expediente Administrativo N° 003-0032303-2019, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 14 de octubre de 2019, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 003-0032303¹, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **BAGUA**, a los vehículos con placas de rodaje N° **C6J741/M1F999**, en la que se detectó que el generador emitió la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas N° 000117 de fecha 13 de octubre de 2019, declarando un peso bruto total transportado de 48,000 kg, el mismo que difiere con el peso bruto total constatado de 50,568 kg, registrando un exceso de 1,128.00 kg por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular T3S3, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.16 "Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normativa correspondiente"** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el generador de carga, **TAPIA CRUZ MARIA PETRONILA**, identificado con DNI N° **44439246**, de conformidad con lo establecido por el artículo 51° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1⁴ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁵;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **TAPIA CRUZ MARIA PETRONILA**, por la comisión de la infracción **P.16** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 21,000.00 (veintiún mil con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁷;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **TAPIA CRUZ MARIA PETRONILA** identificado con DNI N° **44439246**, en su calidad de generador de carga, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **003-0032303** de fecha 14 de octubre de 2019, por la presunta comisión de la infracción **P.16, "Emitir la constancia de verificación de pesos y medidas consignando pesos y/o medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normativa correspondiente"** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **TAPIA CRUZ MARIA PETRONILA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ A través del Informe N° 033-2019-SUTRAN/06.3.1/OSS de fecha 14 de octubre del 2019 se da cuenta que el conductor no firmó el formulario.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC



Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PROVIAS NACIONAL

ESTACIÓN DE PESAJE: **CHICAMA**

003- 0032303

Registro de Pesaje N°	39732	Placa:	C6J741/M1F999	Fecha:	14/10/2019	Hora:	09:05
Tipo Vehículo:	T3S3	Origen:	RIOJA	Destino:	LAMBAYEQUE		
Mercancía: ARROZ CASCARA							

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	SALDAÑA MEDINA SEGUNDO ROSENDO	Lic de Conducir:	C16743834
Dirección:	AV EL DORADO 2282 URB NUEVO SAN LORENZO JOSE LEONARDO ORTIZ C 16743834		

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	SALVILL E.I.R.L.	RUC:	20602118747
Dirección:	JR. MICAELA BASTIDAS S/N A ESPALDAS DEL HOSPITAL MINKA - NUEVA CAJAMARCA RIOJA -		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	COMERCIAL PROTAGRI (TAPIA CRUZ MARIA PETRONILA)	RUC:	10444392466
Dirección:	LA ESPERANZA S/N NUEVA CAJAMARCA RIOJA SAN MARTIN		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación
P.16	No emitir la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas o emitirla consignando pesos y medidas que no concuerden con lo despachado y/o transportado, siempre que exceda el peso o medidas permitidas por la normatividad correspondiente	Conductor	No aplica	Muy grave
		Transportista		
		Generador / Dador		

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
-----------------------------------	---	------------

N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático
------------------------------------	-----------------------------	----------------------------------

Transporte de líquidos en cisternas:	☐	Concentrados de mineral a granel:	☐	Alimentos a granel:	☐	Animales vivos:	☐
--------------------------------------	--------------------------	-----------------------------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	-----------------	--------------------------

Infracciones Concurrentes-Tipo:

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000	8333	8333	8333	S_EJE	48000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900			26250			
Peso registrado en balanza:	6872	9155	9101	6499	9594	9247		50568
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):			0				0	1 128.00
MONTO A PAGAR SI:	21,000.00							Nuevos Soles

FIRMA

() Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:
CUENTA CORRIENTE N°

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

Oscar Adolfo Serrano Sánchez
INSPECTOR SUTRAN
COD. IPM. 064-19

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES:

VEHICULO TRANSPORTA ARROZ CASCARA SLOUN C/M/V/D/01 000168 MULTA AL GENERADOR DE LA CARGA POR EMITIR MAL LA CONSTANCIA DE PESOS Y MEDIDAS CONSIGNA PESOS QUE NO CONCUEDEAN CON LO DESPACHADO Y/O TRANSPORTADO

FORMULARIO HABILITADO
SUTRAN
US N° 021-2010 MTC

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR